

LEY XXI - N° 35
(Antes Ley 3162)

ARTÍCULO 1.- Ratificase en todos sus términos el Acuerdo suscripto por el Señor Gobernador de la Provincia de Misiones y el Señor Ministro de Economía y de Obras y Servicios Públicos de la Nación, para facilitar la privatización del Banco de la Provincia de Misiones, cuyo texto se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las acciones necesarias y conducentes para el cumplimiento del Acuerdo referido en el artículo precedente y a materializar las autorizaciones previstas en el último párrafo del artículo noveno del mismo.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.